# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD LA SALLE Y EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA

- UNIVERSIDAD LA SALLE, institución universitaria, identificada con RUC Nro. 20456344004, con domicilio en Avenida Alfonso Ugarte Nro. 517, distrito, provincia, departamento y región de Arequipa, inscrita en la Partida Nro. 11208947 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, de la Zona Registral Nro. XII Sede Arequipa; debidamente representada por su Rector, Dr. José Manuel Patricio Quintanilla Paulet, identificado con DNI Nro. 29237887, con plena autoridad para firmar este acuerdo, según poderes y facultades que obran inscritos en el Asiento B0005, de la referida Partida Registral. En adelante, ULASALLE.
- COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA, con RUC N° 20558732165, con domicilio en la Urb. Las Orquídeas ASVEA, Manzana E, Lote 20B distrito del Cercado, provincia y departamento de Arequipa; inscrita en la Partida Nro. 11847257 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral Nro. IX Sede Lima debidamente representado por el Decano Regional Dr. Juan Jesús Vizcardo Delgado identificado con DNI N° 29274632, designado según Resolución Decanal Nacional N°007-2020-CLAD/CDN-DN de fecha 06 de enero de 2020 con plena autoridad para firmar este acuerdo, según poderes y facultades que obran en el Art. 20 del Estatuto y el Art. 58 del Reglamento Interno. En adelante se denominará CORLAD.



A ULASALLE y a CORLAD, en conjunto se les denominará LAS PARTES; en los términos y condiciones que aparecen de las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 ULASALLE es una comunidad educativa de nivel superior patrocinada por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle, que pretende la formación profesional de personas íntegras y comprometidas con la búsqueda de la verdad en un marco institucional de respeto, libertad académica y cultivo de valores propios de la naturaleza humana. Sus principales fines son la docencia, investigación, extensión, proyección y producción de bienes y servicios. En ese sentido, busca suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organizaciones nacionales que agrupen profesionales interesados en la capacitación académica de alto nivel, para quienes ha estructurado programas de posgrado con un precio especial a fin de facilitar su participación, que finalmente contribuirá con la formación profesional en nuestro país.
- 1.2 CORLAD, es una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República del Perú; filial del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD) creada por Decreto Ley N° 22087, con personería jurídica sin fines de lucro, sin perjuicio de la autonomía que les corresponde de acuerdo a sus leyes de creación, estatutos y reglamentos. Cuya atribución es velar permanentemente por la calidad en la formación y desempeño profesional de sus agremiados.

# SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO

2.1 El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional específico entre ULASALLE y CORLAD, para otorgar un porcentaje de descuento a los miembros colegiados del CORLAD en las dos maestrías organizadas para el 2021 por la Escuela de Postgrado de ULASALLE, conforme se detalla en la cláusula tercera de este convenio.

Página 1 d

# TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 La Escuela de Postgrado de **ULASALLE** organizará dentro de su edición de Programas para el 2021: (i) La maestría de Derecho Empresarial y (ii) MBA con Mención en Negocios Internacionales (en adelante **LAS MAESTRÍAS**).
- 3.2 Mediante el presente convenio específico, ULASALLE se compromete a otorgar a los miembros colegiados del CORLAD un porcentaje de descuento aplicable sobre el monto total de las cuotas de LAS MAESTRÍAS conforme se detalla en el Anexo 1 de "Términos y condiciones de descuento" que forma parte integrante del presente convenio.
- 3.3 Para que ULASALLE pueda hacer efectivo el descuento, será necesario que el miembro colegiado del CORLAD presente su carnet de colegiado o, una carta de presentación emitida por el CORLAD.
- 3.4 Por su parte CORLAD se compromete a difundir los anuncios de publicidad de LAS MAESTRÍAS a fin de dar a conocer estos programas de la Escuela de Postgrado de la ULASALLE a sus miembros colegiados. Para ello, ULASALLE pondrá a disposiciones de CORLAD los contenidos, material de publicidad y los términos de promoción siendo que CORLAD manifiesta su conformidad en utilizar y difundir estos contenidos y materiales.
- 3.5 CORLAD se compromete a distribuir el contenido y material publicitario que le proporcione ULASALLE sin ningún tipo de modificación, salvo autorización expresa por escrito de ULASALLE. La difusión que deberá realizar CORLAD debe efectuarse a través de todos los canales con los que cuente para comunicarse con sus miembros, colaboradores y agremiados tales como redes sociales, correos electrónicos registrados, espacios físicos destinados a la publicidad al interior de las instalaciones de CORLAD; así como, en otras actividades desarrolladas por el CORLAD.
- 3.6 CORLAD asume la responsabilidad por realizar prácticas publicitarias contrarias a ley vigente o a las indicaciones señaladas por ULASALLE. Por su parte, ULASALLE, únicamente asume responsabilidad por el contenido del material publicitario entregado a CORLAD para su difusión.
- 3.7 LAS PARTES se obligan a no utilizar, salvo autorización expresa, previa y escrita de la otra, su marca, logotipo y denominación.
- 3.8 En el caso de que cualquiera de LAS PARTES desee generar material publicitario y promocional para la divulgación de los descuentos a LAS MAESTRÍAS, éste deberá ser aprobado por escrito por ambas partes, antes de su publicación.

## CUARTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

4.1 Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, ambas instituciones designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de la actividad de cooperación a que se refiere el presente Convenio:

## Por ULASALLE:

Coordinador: Dr. Álvaro Fernández Del Carpio Cargo: DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Correo electrónico: alfernandez@ulasalle.edu.pe





Domicilio: Avenida Alfonso Ugarte Nro. 517, distrito, provincia, departamento y región de

Arequipa. Oficina. Teléfono: 606500

Por CORLAD.

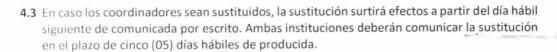
Coordinador: TOMAS TEODORO GARCIA VARGAS

Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

Correo electrónico: corladarequipaperu@gmail.com Domicilio: Urb. Las Orquídeas ASVEA E-20B Cercado

Teléfono: 936444112

4.2 Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán de conocimiento de las instancias que estimen pertinentes, según los lineamientos que establezca cada institución.



## QUINTA: VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

5.1 Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y estará vigente hasta la culminación del periodo postulación y primera matrícula e inscripciones de LAS MAESTRÍAS.

### SEXTA: REVISIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE ESTE CONVENIO

- 6.1 La revisión de cualquier punto de este convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las instituciones.
- 6.2 La modificación a este convenio se realizará por acuerdo de ambas instituciones y deberá seguir la misma formalidad de este convenio.
- 6.3 Este convenio podrá ser suspendido temporalmente por cualquiera de las instituciones, mediante comunicación previa realizada por escrito. La suspensión será efectiva siete (07) días hábiles después de recibida la comunicación. La suspensión del convenio, no afectará ningún proyecto o programa en desarrollo, a menos que se encuentre otra solución por acuerdo mutuo entre LAS PARTES.
- 6.4 Se podrá dar término al presente convenio de ocurrir cualquiera de los siguientes casos:
  - 6.4.1. Resolución por causal.-En caso de que una de LAS PARTES no diera cumplimiento a cualquiera de las prestaciones singulares que les corresponden o a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; en este caso, la parte afectada, requerirá a la otra el cumplimiento de la prestación que tiene a su cargo, otorgándole un plazo de quince (15) días. Transcurrido dicho plazo sin que la parte infractora haya cumplido con subsanar su incumplimiento, la parte afectada podrá resolver el convenio.

La parte que resuelve el convenio comunicará a la otra, su decisión de hacer efectiva la

cláusula resolutoria mediante comunicación escrita, entendiéndose terminado e

Página 3 d



convenio en la fecha en que se produzca la recepción de la comunicación mencionada.

6.4.2. <u>Resolución por mutuo acuerdo</u>.- LAS PARTES, podrán dar término al presente convenio sin generar el pago de indemnización de una a favor de la otra. Siendo que dicha resolución deberá constar por escrito.

### 6.4.3. Resolución de pleno derecho.-

- a) ULASALLE, a su elección, podrá resolver de pleno derecho el presente convenio mediante carta notarial remitida al domicilio de CORLAD, según lo previsto en el Artículo 1430° del Código Civil, en caso se produzca cualquiera de los siguientes eventos:
  - a.1) En caso CORLAD no de difusión al contenido y material de publicidad que le haga llegar ULASALLE conforme a lo establecido en los numerales 3.4., 3.5 y 3.6 de la cláusula tercera del presente convenio.
  - a.2) En caso CORLAD manipule o modifique el contenido y material de publicidad que le haga llegar ULASALLE.
  - a.3) En caso CORLAD brinde información falsa o incorrecta respecto de LAS MAESTRÍAS.
- b) CORLAD, a su elección, podrá resolver de pleno derecho el presente convenio mediante carta notarial remitida al domicilio de **ULASALLE**, según lo previsto en el Artículo 1430° del Código Civil, en caso se produzca cualquiera de los siguientes eventos:
  - a. En caso ULASALLE no cumpla con otorgar el descuento aplicable a los miembros de CORLAD sobre el monto total de las cuotas de LAS MAESTRÍAS conforme se especifica en el numeral 3.2 de la cláusula tercera del presente convenio y en el Anexo 1 de "Términos y condiciones de descuento".
- 6.4.4. <u>Resolución Unilateral</u>.- Por cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa o motivo, antes de su vencimiento, para lo cual la parte que desee resolver el convenio deberá cursar previamente una comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales antes de la fecha de resolución. Siendo que además esta forma de resolución no acarreará responsabilidad alguna para ninguna de LAS PARTES.

# SÉPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

- 7.1. Siendo que CORLAD se compromete a enviar el contenido y material publicitario que le proporcione ULASALLE a sus miembros colegiados; CORLAD será responsable de tener el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros a los que les enviará tales comunicaciones, liberando a ULASALLE de cualquier reclamo al respecto.
- 7.2 En el eventual caso que CORLAD transfiera datos personales a ULASALLE, CORLAD declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros que como parte del cumplimiento del presente convenio, hubiera entregado o pudiera entregar ULASALLE mediante transferencia de datos.
- 7.3. CORLAD declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento, en el eventual caso que ULASALLE entregue o ponga a disposición, de manera directa o indirecta, a CORLAD información que contenga datos personales en virtud de la relación jurídica que los vincula el presente convenio. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación de CORLAD, en ese sentido, CORLAD se compromete a no utilizar o tratar los datos personales Página 4 de 6



proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados. Asimismo, CORLAD se compromete a no transferir o divulgar estos datos personales a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a ULASALLE, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento. Asimismo, CORLAD se compromete a que los datos personales proporcionados por ULASALLE, serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

7.4. En caso CORLAD asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, se compromete a que, una vez finalizado el plazo del presente contrato, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores.



#### OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

- 8.1. Cada una de LAS PARTES se compromete en mantener sigilo absoluto sobre las informaciones, datos y documentos que vayan a recibir una de la otra o que por otra forma tomen conocimiento en consecuencia del presente convenio. Estos datos e información únicamente podrán ser utilizados para la finalidad de este convenio, en caso exista una manipulación inadecuada por parte de CORLAD, éste asumirá responsabilidad frente a ULASALLE y al directo perjudicado.
- 8.2. En mérito a lo indicado en el párrafo anterior, LAS PARTES (entendiéndose para los efectos de la presenta clausula a todos sus Directivos, Funcionarios, Empleados o cualquier otra persona vinculadas a ellas, incluyendo pero no limitándose a sus mandatarios, representantes, agentes, asesores, y cualquier personal y/o trabajador) se comprometen a mantener reserva y confidencialidad absoluta en relación con la información y documentación obtenida con ocasión del presente convenio; por lo que ninguna de LAS PARTES podrá suministrar o divulgar datos institucionales o personales a terceros no autorizados, aun vencido el plazo de vigencia del presente Convenio.

#### **NOVENA: INDEMNIDAD**

9.1. CORLAD defenderá, protegerá, indemnizará y mantendrá libre a ULASALLE, sus directores, sus funcionarios, sus empleados, sus representantes y agentes, y a cada uno de ellos de y contra cualesquiera y todas las responsabilidades, reclamos, demandas, acciones, pérdidas, costos y gastos, de cualquier tipo o descripción, incluyendo, costos, costas, cantidades acordadas en arreglos extrajudiciales y honorarios legales, ocasionados por, derivados de, resultantes de o atribuibles a, o de cualquier modo directo, por dolo o negligencia grave, al incumplimiento, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por CORLAD en el presente convenio, salvo que cualquier pérdida sea directamente ocasionada por acciones negligentes de ULASALLE.

# DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES aceptan cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables a la materia manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este convenio, no cometerán, prometerán Página 5 de

autorizarán, ratificarán ni ofrecerán realizar, ni promoverán en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor, con el objeto de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para ayudar a cualquiera de LAS PARTES en la captación o retención de negocios, o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial, y garantiza que han adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus dependientes, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia. A efecto de disipar toda duda, esto incluye, facilitar pagos extraoficiales e impropios, propinas o regalos, ofrecidos o realizados a funcionarios públicos, con el objeto\* de conseguir o agilizar un trámite de rutina o necesario al cual tenga legalmente derecho.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las cuestiones, diferencias o conflictos que puedan surgir con relación a la interpretación o ejecución de este convenio, serán comunicadas por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de acontecido el hecho, para que las partes pueden solucionarlas por medio de una negociación directa y de buena fe, en el plazo de treinta (30), días calendario.



En caso LAS PARTES no llegue a un acuerdo, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este convenio, será resuelto mediante arbitraje institucional de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Arequipa, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**

LAS PARTES señalan como domicilio el que se indica en la introducción del presente documento, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones vinculadas a este contrato, salvo que se hubiera comunicado a la otra parte el cambio de domicilio por escrito y con cargo de recepción. Toda notificación o comunicación entre LAS PARTES necesaria en virtud de este contrato, se tendrá por cumplida con la entrega de carta con acuse de recibo. Teniéndose por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

Estando ambas instituciones de acuerdo, el presente convenio se suscribe en dos (02) copias originales del mismo tenor, a los 05 días del mes de marzo de 2021.

UNIVERSIDAD LA SALLE

Dr. J.M. Patricio Quintanilla Paulet

Rector

CORLAD AREQUIPA

Dr. Juan Jesús Vizcardo Delgado

Decano Regional

Página 6 d

#### ANEXO 1

# TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DESCUENTO PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

La Universidad La Salle, ofrece en su edición de Programas de Posgrado de 2021, las siguientes Maestrías:

- Maestría en Derecho Empresarial.
- MBA con Mención en Negocios Internacionales.

Monto de descuento: se establece el descuento del 10 % sobre el monto del pago total de cuotas que incluye cualquier programa de maestría de forma individual y 15% a grupos de 3 miembros, como colegiados del Colegio de Licenciados en Administración de Arequipa.

Tabla de precios: Los precios del total de cuotas, efectuado el descuento, son los siguientes:

PROGRAMA DE POSGRADO	PRECIO GENERAL En soles	PRECIO CON DESCUENTO En soles
Maestría en Derecho Empresarial	20 000.00	18 000.00
MBA con Mención en Negocios Internacionales	22 500.00	20250.00

Los montos no incluyen pagos de postulación y de matrícula de cada semestre.

Vigencia para hacer efectivo el descuento: Durante el periodo de matrícula y siempre que se encuentre vigente el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Requisitos: Se establecen los siguientes requisitos para acceder al descuento: Los colegiados del Colegio de Licenciados en Administración de Arequipa deberán presentar el documento de identificación correspondiente o, una carta de presentación emitida por la respectiva institución.

Consideraciones finales:

Los tipos de descuento no son acumulables

Arequipa, 05 de marzo de 202

ESCUELA DE POSGRADO UNIVERSIDAD LA SALLE